

## CIRCULAR N° 27-2020

**DE:** Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

**PARA:** Administradores Regionales y Centros Gestores y demás oficinas judiciales que reciben facturas comerciales

**ASUNTO:** Modificación del Procedimiento para pagos tramitados con cargo a Pedidos y Actas de Recepción de Bienes y Servicios, comunicado con circular N°009-2019 del Departamento Financiero Contable. Confirmación de comprobantes electrónicos.

**FECHA:** 28 de febrero de 2020

---

Con fundamento en el Decreto Ejecutivo N°42195-H emitido por el Ministerio de Hacienda, publicado en el Alcance N°18 de La Gaceta del 10 de febrero de 2020 y en adición a la circular N°009-2019 del Departamento Financiero Contable, se les comunica que:

- I. En virtud de que el Ministerio de Hacienda modificó el Decreto Ejecutivo N°41820-H del 19 de junio de 2019, denominado “Reglamento de Comprobantes Electrónicos para efectos tributarios” **a partir de la publicación de esta circular** las Administradores Regionales y Centros Gestores y demás oficinas judiciales que reciben facturas comerciales no deberán cargar ni confirmar en el FEC aquellos comprobantes que sean recibidos a satisfacción y conforme a las normas establecidas y que además corresponda a adquisición de bienes o servicios que no estén cubiertos por un beneficio fiscal.

Entiéndase por beneficio fiscal según el Decreto 41820-H “del Reglamento de Comprobantes Electrónicos” en su Artículo N°3:

*“3) **Beneficio fiscal.** Mecanismo por el que se establece una minoración de la carga tributaria del contribuyente. Los beneficios fiscales más comunes son la exención, la reducción de tarifas de impuesto, la subvención, la devolución y la bonificación fiscal.”*

Por tanto, para los siguientes casos se deberá continuar cargando, confirmando o rechazando en el FEC los comprobantes electrónicos en el tiempo establecido (8 días hábiles del mes siguiente de la fecha de la facturación), cuando:

## Rechazar

- 1) La facturación presente errores u omisiones.
- 2) El archivo XML de respuesta del Ministerio de Hacienda que contenga mensaje 2 o 3 de rechazo.

## Confirmar

- 1) La facturación que goce de exención del pago del impuesto: En este caso corresponde a la facturación en la cual el hecho generador fue anterior o igual al 31/12/2019 o corresponda a contrataciones para construcciones o su adendum cuando este haya sido adjudicado antes de la entrada en vigencia de la Reforma Fiscal.
- 2) Cuando la facturación goce del impuesto con tarifa reducida, según lo que se establece en la normativa y lo comunicado por la Proveduría Judicial mediante circular 005-2020.

En virtud de lo anterior, se adjunta el Procedimiento a seguir para realizar pagos tramitados con cargo a Pedidos y Actas de Recepción de Bienes y Servicios actualizado, el cual sustituye al anteriormente comunicado mediante circular 009-2019.

- II. Con el fin de depurar y actualizar la información registrada en el sistema de Facturación Electrónica Comercial (FEC), se adjunta a esta circular la lista de comprobantes electrónicos que a la fecha se encuentran cargados en el FEC y que no han sido aceptados o rechazados por las oficinas, por lo que se solicita que, en el término de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de esta circular, dichos comprobantes sean revisados y comunicar a Financiero Contable los comprobantes que deban ser rechazados o confirmados por estar amparados a un beneficio fiscal según corresponda. Esta información se debe remitir al compañero Luis Abarca Padilla funcionario del Departamento Financiero Contable a la cuenta de correo electrónico [labarcap@poder-judicial.go.cr](mailto:labarcap@poder-judicial.go.cr)

Aquellos comprobantes que no se comuniquen en el tiempo establecido serán actualizados y se les cambiará de forma automática el estado a “Confirmado”. Con respecto a los comprobantes electrónicos que se informe que deben ser rechazados o confirmados por beneficio fiscal, se mantendrán en estado “**Registrado**” para que cuando se habilite el FEC se proceda de inmediato, por parte de las oficinas a ejecutar la acción correspondiente.

- III. Adicionalmente, se les recuerda, que en caso en que los Proveedores no presenten los respectivos comprobantes electrónicos conforme corresponde a pesar de las solicitudes escritas por parte de la Oficina Judicial, el Ministerio de Hacienda pone a disposición el siguiente link para denunciar anomalías al respecto: <https://www.hacienda.go.cr/denuncieya/#/>

Cualquier información o consulta adicional favor comunicarse con el Lic. Ricardo García Molina, Coordinador a la Unidad de Pagos Mayores del Departamento Financiero Contable, extensiones 013349, 013354 y 014282.

Copia: MBA Floribel Campos Solano, Jefa a.í. Departamento Financiero Contable

AERJ/Silvia C./Ref. 2145